



Marina
Secretaría de Marina



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.

MARZO 2026



2026
año de
Margarita Maza





Marina
Secretaría de Marina



INDICE

1. Introducción.
2. Marco Jurídico.
3. Definiciones.
4. Objetivos.
5. Integración.
 - 5.1 De las suplencias.
 - 5.2 Invitados.
6. Atribuciones del Comité de Transparencia.
7. Bases para el desarrollo de las Sesiones.



2026
año de
Margarita
Maza



Marina
Secretaría de Marina



1. INTRODUCCIÓN

Para dar cumplimiento a los ordenamientos emitidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ha conformado el Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V., como una entidad que cuenta con la capacidad para la toma de decisiones conforme al marco normativo, que permite la coordinación y enlace de esas materias, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley, Reglamento y Lineamientos que regulan la operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En consideración a lo dispuesto a lo expuesto, y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario contar un instrumento normativo, que cumple el marco legal que dé sustento al Comité de Transparencia, le señale su funcionamiento y políticas de operación.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, ha sido elaborado para cumplir con esos propósitos, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas que regulan la actuación de los servidores públicos integrantes de ese órgano de apoyo a esa función informativa.

El documento queda sujeto a su revisión periódica, a fin de incorporar las modificaciones y adecuaciones que se deriven de la propia operación o de la normatividad en materia.



2026
año de
Margarita
Maza



Marina
Secretaría de Marina



2.- MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Archivos.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia.
- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



2026
año de
Margarita
Maza





Marina
Secretaría de Marina



3. DEFINICIONES

Para los fines de este Comité de Transparencia se entenderá por:

ASIPONA PUERTO CHIAPAS: Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.

COMITÉ: Comité de Transparencia de la ASIPONA PUERTO CHIAPAS.

ÁREAS: Instancias que cuentan o puedan contar con la información.

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



2026
año de
Margarita
Maza



Marina
Secretaría de Marina



4. OBJETIVOS

Dictaminar las acciones tendientes a proporcionar la información prevista en la Ley, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de certeza, eficacia, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo, que deben observar los servidores públicos, así como coadyuvar a la observancia de las disposiciones normativas aplicables en la materia.

Determinar las acciones contundentes en la toma de decisiones a fin de garantizar la imparcialidad, transparencia y el acceso a toda persona a la información.

Optimizar el uso de recursos destinados al Acceso a la Información y Transparencia de la ASI-PONA.

Coadyuvar al cumplimiento de la Ley, su Reglamento, Lineamientos y demás disposiciones.



2026
año de
Margarita
Maza





Marina
Secretaría de Marina



5.- INTEGRACIÓN

Con fundamento en el artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Menciona entre otras que, los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí.

Así mismo, solo contempla lo siguiente:

En el caso de la Administración Pública Federal, los Comités de Transparencia de las dependencias y entidades, estarán conformados por:

- I. La persona responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;
- II. La persona responsable de la Unidad de Transparencia, y
- III. La persona titular del Órgano Interno de Control u homólogo

Las personas integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a las disposiciones jurídicas emitidas por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

5.1 DE LAS SUPLENCIAS.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al titular.

5.2 INVITADOS.

Representantes que conozcan de la materia para aclarar o proporcionar información adicional del asunto a tratar en la sesión correspondiente.

Los invitados, participarán con voz, pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.



2026
año de
Margarita
Maza



Marina
Secretaría de Marina



6.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- I. Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover y establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad para todas las personas servidoras públicas o integrantes del sujeto obligado;
- VI. Recabar y enviar a las Autoridades garantes los datos necesarios para la elaboración del informe anual, conforme a los lineamientos que dichas autoridades expidan;
- VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 de la presente Ley, y
- VIII. Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.



2026
año de
Margarita
Maza



Marina
Secretaría de Marina



7.- BASES PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES

7.1 Las Sesiones Ordinarias se programarán cuando menos cada tres meses, en el Calendario Anual de Sesiones; se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar, en cuyo caso se deberá notificar oportunamente a los integrantes del Comité con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización prevista en el Calendario.

7.2 Las Sesiones Extraordinarias, sólo se llevarán a cabo para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, mediante convocatoria emitida por el titular de la unidad de transparencia.

7.3 Las Sesiones se llevarán a cabo cuando asista como mínimo el 50% más uno de los integrantes con derecho a voz y voto.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de voto. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. A las sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

7.4 Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su presidente o en su ausencia, haya designado a su suplente.

7.5 La Convocatoria de cada Sesión Ordinaria, se entregará a los integrantes del Comité preferentemente por vía electrónica junto con el Orden del día y la documentación soporte correspondiente a cada asunto, mínimo tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las mismas.

Para las Sesiones Extraordinarias se remitirá a los integrantes del Comité la documentación señalada, cuando menos con un día hábil de anticipación a la fecha acordada.

La Sesión de que se trate, sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados.



2026
año de
Margarita
Maza



Marina
Secretaría de Marina



7.6 Las actas del Comité se integrará con la siguiente información:

1. *Lista de Asistencia*
2. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior.
3. Seguimiento de acuerdos.
4. Listado de asuntos a tratar en la sesión.
5. Asuntos generales.
6. Cierre de la sesión

En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

7.7 El acta será aprobada y firmada por todos los que en ella intervinieron a más tardar en la sesión inmediata posterior.

7.8 En la última sesión ordinaria de cada ejercicio, se someterá a consideración del Comité, el calendario anual de sesiones ordinarias a efectuarse el siguiente ejercicio

ELABORÓ

Lic. Zuleima López de León
Titular de la Unidad de Transparencia



2026
año de
Margarita
Maza